INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 20 de enero de 2023, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por la doctora LUISA MARIA LORA JIMENEZ, apoderada judicial de la parte demandante en el presente asunto. PROVEA.

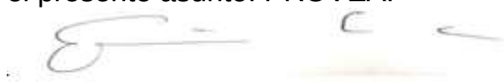

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, veinte (20) de enero dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: **BANCO DE BOGOTA NIT: 860.002.964-4**
APODERADO: **LUISA MARINA LORA JIMENEZ C.C 39.683.381**
DEMANDADOS: **AGROSINUANO S.A.S NIT: 901.013.015-5**
CARLOS ANDRES RUDIÑO ORTEGA C.C 1.073.825.772
RADICACIÓN: **23-686-40-89-001-2021-00291-00**

Presenta la doctora **LUISA MARIA LORA JIMENEZ,** apoderada judicial de la parte demandante en el presente asunto, memorial, aportando constancia de la comunicación enviada al demandado AGROSINUANO con la anotación de la causal de devolución por la empresa de correo : "LA PERSONA A NOTIFICAR NO VIVE NI LABORA ALLI – NO LO CONOCEN", solicitando el emplazamiento del demandado atendiendo lo normado en el ARTICULO 293 DEL C.G DEL PROCESO.

Revisado el expediente digital, advierte el despacho, que se libró mandamiento de pago el día y en su numeral 2 de la parte resolutiva se estableció que la providencia se notificaría a la parte demandada en la forma y término que indican los artículos 290, 291, 292. 296, del Código General del Proceso. Así mismo se evidencia la constancia de devolución del citatorio del demandado a través de la empresa de correo certificada.

Teniendo en cuenta que la solicitud presentada por la parte demandante se ajusta a lo normado en el numeral 4 del artículo 291, el despacho procederá a ordenar el emplazamiento del demandado conforme lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, que dispone que se cumplirá dicho acto en el Registro de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, el Juzgado ordenará que se lleve a cabo en tal forma.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

EMPLAZAR al demandado AGROSINUANO S.A.S , identificado con NIT: 901.013.015-5, a través de la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANOO
Juez

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b53c2dbc9bd9a09b1606c96e622e19273a0c6afac1bfd4118e8c962e98aa25c1**
Documento firmado electrónicamente en 20-01-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx